

## Boletín Oficial

Dumping: reapertura de investigación para "correas transportadoras de caucho vulcanizado" / Dumping: cierre de examen para porcellanato y aplicación de derechos antidumping ad valorem / Otorgan beneficio para importación de bienes destinados a Grandes Proyectos de Inversión.

### RESOLUCIÓN 123/2018 (MPyT)

## Dumping - Reapertura de Examen por Expiración de Plazo

Por medio de esta norma, el Ministerio de Producción y Trabajo resuelve procedente la apertura del examen por expiración de plazo y cambio de circunstancias de la medida dispuesta mediante la Resolución N° 5/2013 ex MEyFP para las operaciones de exportación hacia nuestro país de correas transportadoras de caucho vulcanizado, reforzadas solamente con mate-

rial textil, de ancho superior o igual a 300 mm, originarias de China y que se clasifican en la PANCM 4010.12.00.

Hasta tanto concluya el procedimiento de revisión iniciado se mantendrá vigente la medida dispuesta por la Resolución N° 5/13. La presente medida comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

### RESOLUCIÓN 124/2018 (MPyT)

## Dumping - Cierre de Examen por Expiración de Plazo

En este caso, el Ministerio de Producción y Trabajo establece el cierre del examen por expiración de plazo y cambio de circunstancias de la medida antidumping dispuesta por la Resolución N° 13/2013 ex-MEyFP para a las operaciones de exportación hacia nuestro país de placas y baldosas de gres fino "porcellanato" y "porcelana", sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento, originarias de China, que se clasifican por la PA NCM 6907.21.00.

Se fija a las operaciones mencionadas en el párrafo precedente, un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB declarados de 27,7 %.

Cuando los importadores despachen a plaza el producto en cuestión, originario de China, deberán abonar el derecho antidumping ad valorem calculado sobre el valor FOB declarado.

Asimismo se instruye a la Dirección General de Aduanas, que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del art 2° de la Resolución N° 763/96.

La presente medida comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial por el término de 5 años.

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 9/2018 (SC-SI)

## Grandes Proyectos de Inversión - Buyanor SA.

En forma conjunta, la Secretaría de Comercio y la Secretaría de Industria otorgan a la firma BUYANOR S.A. el beneficio establecido por la Resolución N° 256/2000 y sus modificatorias y complementarias, para la importación de bienes integrantes del proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma destinada al soplado, llenado, encajonado, palletizado y etiquetado de envases para aceites vegetales de soja, girasol y mezcla para uso comestible.

El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor CIF de U\$S 885.566,03 (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a

repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00.

Asimismo se establece que en virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 se otorga el plazo de 1 año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación

Descargue aquí la edición **COMPLETA** del Boletín Oficial del Día !!!

